

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	<u>Sumario</u>	<u>Página</u>
	I Comunicaciones	
	Comisión	
96/C 2/01	ECU.....	1
96/C 2/02	Anuncio de apertura de una reconsideración provisional de determinadas medidas antidumping relativas a las importaciones de calcio metal originarias de la República Popular de China y de Rusia	2
96/C 2/03	Ayudas de Estado — C 52/95 (N/184/B/93) — Italia (*)	3
	II Actos jurídicos preparatorios	
	
	III Informaciones	
	Comisión	
96/C 2/04	Programa Asia-Urbs	6
96/C 2/05	TACIS — Invitación a presentación de propuestas de colaboración-emparejamiento entre las autoridades locales o regionales de la Unión Europea, y, las de los Nuevos Estados Independientes y de Mongolia (NEI)	7
96/C 2/06	Asistencia técnica para la Comisión de las Comunidades Europeas con vistas a la realización del programa Media II — Organización intermediaria «Formación» — Procedimiento abierto	9

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
96/C 2/07	Asistencia técnica para la Comisión de las Comunidades Europeas con vistas a la realización del programa Media II — Organización intermediaria «Desarrollo» — Procedimiento abierto	10
96/C 2/08	Asistencia técnica para la Comisión de las Comunidades Europeas con vistas a la realización del programa Media II — Organización intermediaria «Distribución» — Procedimiento abierto	12
96/C 2/09	Asistencia técnica para la Comisión de las Comunidades Europeas con vistas a la realización del programa Media II — Organización intermediaria «Gestión» — Procedimiento abierto	13

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (1)

4 de enero de 1996

(96/C 2/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	38,8297	Marco finlandés	5,68837
Corona danesa	7,30961	Corona sueca	8,63555
Marco alemán	1,88943	Libra esterlina	0,840765
Dracma griega	310,520	Dólar estadounidense	1,30377
Peseta española	158,917	Dólar canadiense	1,76270
Franco francés	6,44782	Yen japonés	138,161
Libra irlandesa	0,816441	Franco suizo	1,52385
Lira italiana	2058,56	Corona noruega	8,32199
Florín neerlandés	2,11524	Corona islandesa	85,5798
Chelín austriaco	13,2894	Dólar australiano	1,74816
Escudo portugués	196,335	Dólar neozelandés	1,99050
		Rand sudafricano	4,73375

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de télex (21791) y de telefax (296 10 97), ambos con contestador automático, que informan de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(1) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

Anuncio de apertura de una reconsideración provisional de determinadas medidas antidumping relativas a las importaciones de calcio metal originarias de la República Popular de China y de Rusia

(96/C 2/02)

La Comisión ha decidido iniciar una consideración provisional, con arreglo al apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 3283/94 del Consejo (¹).

1. Producto

El producto concernido es el calcio metal, actualmente clasificado en el código NC 2805 21 00. Este código NC sólo tiene carácter informativo y no es vinculante por lo que respecta a la clasificación del producto.

2. Medidas vigentes

Las medidas vigentes son un derecho antidumping definitivo establecido sobre las importaciones de calcio metal originario de la República Popular de China y de Rusia mediante el Reglamento (CE) nº 2557/94 del Consejo (²).

3. Argumentos para la reconsideración

Al adoptar el Reglamento (CE) nº 2557/94, el Consejo consideró apropiado [véase el considerando (31)] que la Comisión procediese a reconsiderar el Reglamento seis meses después de su entrada en vigor si ello fuese necesario debido a las condiciones de competencia en el sector afectado, pero en todo caso que lo hiciese, a más tardar, en el plazo de un año.

La razón de esta cláusula de reconsideración se basaba en las especiales características del mercado del calcio metal, en particular debido a que en la Comunidad sólo había un productor de este producto y en todo el mundo el número de productores era muy limitado. Por ello, el Consejo consideró adecuado examinar el impacto de las medidas en paralelo a la evolución general del mercado para este producto.

En consecuencia, la Comisión ha examinado preliminarmente dicha evolución tras el establecimiento de las medidas. Como ya ha pasado un año desde el establecimiento de las medidas, debería abrirse una investigación de reconsideración con el fin de tener una visión global de su efecto en el mercado.

La medida debería limitarse a los aspectos del perjuicio y del interés de la Comunidad. No obstante, si otras partes interesadas considerasen que otros elementos del caso, en particular el dumping, tendrían que ser reconsiderados en virtud del apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 3283/94, deberán facilitar información suficientemente concluyente a la Comisión en el plazo establecido en el apartado 6 b) del presente anuncio.

4. Procedimiento para la reconsideración

Habiendo decidido, previa consulta al Comité consultivo, que existen suficientes pruebas para justificar la iniciación de una reconsideración provisional, la Comisión ha abierto una investigación de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 3283/94 del Consejo.

a) Cuestionarios

Con el fin de obtener la información que considera necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios a los denunciantes, los exportadores y los importadores conocidos de las investigaciones previas. También enviará una copia del cuestionario a cualquier asociación representativa conocida de exportadores o importadores.

Se invita a los importadores a ponerse en contacto con la Comisión para solicitar cuanto antes una copia del cuestionario, dado que también estarán sujetos a los plazos establecidos en el presente anuncio. Las solicitudes de cuestionarios se dirigirán por escrito a la dirección mencionada más abajo indicando el nombre, dirección, teléfono y fax o télex de la parte interesada.

b) Recopilación de la información y audiencias

Todas las partes interesadas que demuestren que podrían verse afectadas por el resultado del procedimiento son invitadas a presentar sus opiniones por escrito y a facilitar pruebas.

La Comisión podrá oír a las partes mencionadas en el punto a) y a otras partes interesadas siempre que lo soliciten por escrito y demuestren que existen razones particulares para ello.

5. Interés de la Comunidad

Con el fin de poder adoptar una decisión fundamentada sobre si, en caso de que las alegaciones de modificación de las medidas antidumping vigentes estén justificadas, los denunciantes, importadores y organizaciones repre-

(¹) DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 1.

(²) DO nº L 270 de 21. 10. 1994, p. 27.

sentativas de usuarios y consumidores podrán, en los plazos fijados en el presente anuncio, personarse y facilitar información a la Comisión con arreglo al artículo 21 del Reglamento (CE) nº 3283/94. Es necesario especificar que cualquier información presentada de conformidad con dicho artículo solamente se tendrá en cuenta si va acompañada, en el momento de su presentación, por pruebas pertinentes.

6. Plazos

a) Plazo general

Las partes interesadas podrán personarse, solicitar ser oídas por la Comisión, presentar sus opiniones por escrito y facilitar información en el plazo de treinta y siete días a partir de la fecha de transmisión del presente anuncio a las autoridades de los países exportadores, si desean que dichas opiniones e información sean tenidas en cuenta durante la investigación. Se considerará que la transmisión del presente anuncio a las autoridades de los países exportadores tendrá lugar el tercer día siguiente al de su publicación. Este plazo también se aplica a las demás partes interesadas, incluidas las no citadas en la denuncia y, por lo tanto, en su propio interés, dichas partes deberán ponerse inmediatamente en contacto con la Comisión, cuya dirección es la siguiente:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Relaciones Económicas Exteriores
A la atención del Sr. Stewart (Jefe de la Unidad I/C-2)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
C-100 4/44
B-1049 Bruxelles/Brussel
fax: (32 2) 295 65 05
télax: COMEU B 21877.

b) Plazo específico para las solicitudes de revisión del dumping

Las partes interesadas que deseen presentar información sobre la conveniencia de reexaminar los aspectos concernientes al dumping deberán presentar la solicitud al respecto en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio.

7. Falta de cooperación

Cuando, con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE) nº 3283/94 del Consejo, una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los datos disponibles.

AYUDAS DE ESTADO

C 52/95 (N/184/B/93)

Italia

(96/C 2/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)

Comunicación de la Comisión en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE, dirigida a los demás Estados miembros y otros interesados, referente a las ayudas concedidas a las empresas de transporte de la región de Friuli-Venezia Giulia

Mediante la siguiente carta la Comisión ha comunicado a las autoridades italianas su decisión de abrir el procedimiento:

«Con arreglo al apartado 3 del artículo 93 del Tratado de Roma, el 23 de marzo de 1993, la Representación Permanente de Italia notificó el proyecto de Ley regional 422/92, actualmente Ley regional nº 8 de 11 de marzo de 1993, sobre la modificación y refundición de diversas disposiciones de intervención en el campo de los transportes, preparado por el Gobierno regional de Friuli-Venezia Giulia. A dicho proyecto se le asignó la ayuda de Estado nº N/184/93.

El 4 de agosto de 1993, la Comisión, mediante Decisión favorable, autorizó las propuestas de modificación previstas en el proyecto N/184/A/93 con una reserva acerca de su aplicación al sector del transporte, que debía ser objeto de otra Decisión ulterior. Mediante la carta SG/D(93) 13433 se informó a las autoridades italianas de que el artículo 3 de la Ley regional 422/92 no estaba incluido en la mencionada autorización y que seguía todavía en estudio.

En vista de las considerables dudas que se le suscitaban a la Comisión sobre la compatibilidad del plan en cuestión

con el mercado único, la DG VII pidió repetidamente información a las autoridades italianas mediante cartas, contactos extraoficiales y reuniones. En todos los casos la información recibida resultó incompleta y en la mayor parte de ellos no actualizada.

Aunque pudo determinarse que se trataba de ayudas, dada la forma que adoptaba el apoyo del Estado a determinadas empresas, subsistían dudas respecto a las cantidades que tenían que distribuirse, los posibles beneficiarios y los límites máximo y mínimo de las ayudas otorgadas, así como sobre la existencia de un plan de reestructuración para algún sector y la distribución por modos de transporte. Aunque nuestros servicios han intentado llevar a cabo un estudio a fondo del asunto, las autoridades italianas se han mostrado renuentes a la hora de facilitar la información solicitada.

Hay que destacar que, según el apartado 1 del artículo 92 del Tratado CE, son incompatibles con el mercado común, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales, las ayudas otorgadas por un Estado miembro o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Esta misma disposición fundamental queda recogida en el apartado 1 del artículo 61 del Acuerdo EEE.

El plan regional en cuestión proporciona ventajas económicas a las empresas de transporte cuyas actividades resulten de importancia específica o global para la economía de la región Friuli-Venecia Giulia. Estas ventajas pueden consistir en bonificaciones de intereses, facilidades de crédito y subvenciones. Estas últimas no pueden sobrepasar el 35 % del capital y habrán de devolverse en un plazo de diez años.

En el caso de las ayudas a la inversión, la subvención bruta equivalente no podrá tener una intensidad global superior al 15 %, 20 %, 25 % o 30 % para todo el territorio regional, según el tamaño y la localización de la empresa. Esta medida crea un riesgo de falseamiento de la competencia y favorece a determinadas empresas, en este sentido es aplicable el artículo 92 del Tratado.

Por consiguiente, el objetivo de la Comisión es llevar a cabo una evaluación correcta del asunto que despeje las considerables dudas que se le plantean visto lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Tratado.

La Ley regional considera posibles beneficiarios de la ayuda a empresas de transporte en cualquiera de los sectores del transporte: marítimo, aéreo o por carretera. La falta de información es un obstáculo para el análisis de este caso a la luz de las correspondientes disposiciones específicas por sectores.

La información sobre el sector del transporte por carretera no permite valorar la existencia o no de un exceso

de capacidad del sistema, ni la consiguiente necesidad de un plan de reestructuración. En consecuencia, la apreciación de si existen dificultades sustanciales en la región, que podrían servir para justificar una exención en el caso de estas ayudas, tendrá que hacerse a partir del análisis de los datos sobre oferta y demanda obtenidos o bien de las autoridades nacionales y regionales o bien de terceros, una vez que se incoe el procedimiento de infracción.

Del mismo modo, en relación con el transporte aéreo y marítimo, el objetivo del plan es apoyar a las empresas de transporte de la región ante la fuerte competencia externa.

A primera vista, este objetivo se opone frontalmente a las disposiciones del Tratado, pues, al parecer, favorece a un sector determinado mediante fondos estatales para mejorar la situación de las empresas de Friuli-Venecia Giulia y colocarlas en una posición más favorable. No se menciona en absoluto la oferta y la demanda, ni una crisis estructural o un exceso de capacidad del sistema que requieran la aprobación de un plan de ayudas.

En la última información recibida de las autoridades italianas el 27 de septiembre de 1995, éstas precisaban que las inyecciones de capital eran condición previa para la concesión de créditos a bajo interés. Los tipos de interés se situaban, al parecer, en el 75 % del tipo de referencia, pero no se daban detalles de las cantidades, límites o costes subvencionables. De la misma manera, tampoco se explicaba de qué manera se iba a hacer la participación en el capital ni si se hacía en condiciones de mercado.

La intensidad de la ayuda, que no parece dar lugar, en principio, a un gran riesgo de falseamiento de la competencia, tiene que ser objeto, no obstante, de un análisis sectorial muy preciso que muestre una relación crucial con la necesidad de un programa de reestructuración del transporte por carretera, con las limitaciones esenciales de la liberalización del transporte aéreo y con la política de transporte en el sector marítimo.

Algunas, sino todas, de las medidas previstas resultan claramente ayudas a la explotación, que son, en principio, incompatibles con el mercado único. Sobre todo, si tenemos en cuenta que no existe plan de reestructuración alguno que condicione las ayudas a un esfuerzo de reducción del exceso de capacidad del sistema, ni se aprecia relación alguna con los criterios por los que se guía la Comisión para autorizar ayudas al sector del transporte, en particular los establecidos en la orientaciones sobre ayudas a la industria naval y sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 a la aviación civil.

El proyecto se inscribe en un plan general, cuya cuantía exacta y cuya distribución necesitan saber nuestros servicios; en concreto, debe indicarse cuánto se dedica a cada

medio de transporte y a cada medida prevista, y cómo se autorizará y cuánto tiempo estará el plan en vigor. Sin una aproximación exacta a estas cifras, parece difícil no sólo examinar la propuesta sino también encontrar elementos que lo hagan compatible con el mercado común.

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión no puede certificar en este momento la compatibilidad del proyecto en cuestión con el mercado único. Las principales dudas que nuestros servicios continúan teniendo se refieren a la actual situación de los diferentes medios de transporte de la región: principalmente falta información estadística sobre el contexto estructural y el exceso de capacidad del sistema. También es dudoso que la ayuda vaya condicionada a un plan de reestructuración. Además, será necesario determinar los criterios objetivos para seleccionar beneficiarios y las posibles repercusiones de las medidas propuestas en el comercio entre Estados.

Por otra parte, a la Comisión le ha sido imposible evaluar la cuantía exacta de las ayudas que deben distribuirse, clasificadas por medios de transporte, las cantidades máximas y mínimas por beneficiario y la duración del plan; tampoco se han dado detalles sobre la posible acumulación de estas ayudas con otras derivadas de otros planes en marcha o previstos.

Su Gobierno queda oficialmente advertido de que, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia ⁽¹⁾, si la información solicitada mediante la presente carta no se pone a disposición de la Comisión en el plazo de un mes a partir de la apertura del procedimiento, la Comisión se reserva el derecho de requerir al Gobierno italiano, mediante una Decisión provisional, a que le facilite toda la información, la documentación y los datos que sean ne-

⁽¹⁾ Sentencia del Tribunal de 14 de febrero de 1990: República Francesa contra Comisión de las Comunidades Europeas. Asunto 301/87. Recopilación de jurisprudencia 1990, pp. I-0307.

cesarios para estudiar la compatibilidad de las ayudas con el mercado único.

Asimismo, conviene subrayar que, a pesar de la falta de información, el procedimiento llegará a una conclusión y que para la decisión final sólo se tendrá en cuenta la información que se haya facilitado a los servicios de la Comisión.

En conclusión, y a fin de aclarar las graves dudas que existen sobre la compatibilidad del mencionado plan con el mercado común, la Comisión ha decidido incoar el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93 con respecto al artículo 3 del proyecto de Ley regional 422/92, actualmente Ley regional nº 8 de 11 de marzo de 1993, de la Región Friuli-Venecia Giulia, que amplía el campo de aplicación del Fondo de Ayuda Regional en favor de las empresas de transporte.

Invitamos a su Gobierno a facilitar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente carta, toda la información mencionada anteriormente y cualquier otra que pueda considerarse necesaria para la clarificación del caso.

Mediante la publicación de esta carta en la serie C del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* se informará de este asunto a los demás Estados miembros y a otras partes interesadas, que podrán presentar sus observaciones en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación. Estas observaciones le serán remitidas para que pueda presentar alegaciones al respecto.».

La Comisión requerirá a los demás Estados miembros y a otros interesados que le presenten sus observaciones con respecto a las medidas aludidas en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Las presentes observaciones serán comunicadas a la República Italiana.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Programa Asia-Urbs

(96/C 2/04)

1. Dirección de Relaciones con los países del sur y sudeste asiático, Dirección General IB, Comisión Europea, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

2. Convocatoria de manifestaciones de interés.

Las organizaciones interesadas en figurar en la lista de contratistas potenciales quedan invitadas a presentar sus candidaturas.

La Dirección de Relaciones con países del sur y sudeste asiático elaborará una lista de candidatos que reúnan los criterios enunciados más abajo.

3. La Comisión Europea (DG IB: Relaciones exteriores y cooperación con los países del Mediterráneo meridional, Oriente Medio, América latina y sur y sudeste asiático) busca a una empresa o una agrupación de empresas (consorcio) a quién encargará la gestión y la asistencia técnica del programa Asia-Urbs.

Asia-Urbs es un programa de cooperación descentralizada, para tres años, destinado al apoyo de las autoridades europeas y asiáticas locales en la implementación de acciones durables y continuas en los ámbitos del medio ambiente urbano, economías urbanas y pobreza urbana. La participación de la CE es de 30 000 000 ECU. Se establecerá una agencia en Bruselas, Asia-Urbs, la cual posibilitará la gestión y la asistencia técnica del programa, para establecer y mantener lazos entre las autoridades Europeas y asiáticas locales y para la realización de una campaña informativa y de comunicaciones.

La empresa o agrupación de empresas candidatas a quién la Comisión Europea (DG IB) confiará este trabajo deberá poseer las siguientes características:

- i) experiencia en la gestión de presupuestos de importancia;
- ii) habilidad para la implementación y evaluación de una cooperación internacional descentralizada y

en programas que reúnan colaboradores del sector público y privado;

iii) capacidad para contratar personal altamente cualificado y con competencias en diversos campos temáticos, incluyendo experiencia laboral en el ámbito del desarrollo urbano/cooperación internacional en y con los países del sur y sudeste asiático ⁽¹⁾.

4. El programa será implementado desde Bruselas en los Estados miembros de la Unión Europea, así como en los países de Asia del Sur y del sudeste asiático.

5. El plazo para la presentación de manifestaciones de interés es el 15. 2. 1996.

6.

7. Las empresas o agrupaciones de empresas que reúnan los criterios mencionados más arriba podrán requerir información adicional (en inglés) a la siguiente dirección:

Dirección de relaciones con los países del sur y sudeste asiático, Comisión Europea, Sc 14-3/28, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussels.

8. La información complementaria, disponible en la Comisión Europea, contendrá los pormenores y la lista de documentos que deben proporcionar los potenciales licitadores para su consideración.

9.

10. 22. 12. 1995.

11. 22. 12. 1995.

⁽¹⁾ Bangladesh, Brunei, Dar es Salaam, Bután, Camboya, India, Indonesia, República Democrática Popular de Laos, Malasia, Maldivas, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam.

TACIS — Invitación a presentación de propuestas de colaboración-emparejamiento entre las autoridades locales o regionales de la Unión Europea, y, las de los Nuevos Estados Independientes y de Mongolia (NEI) (1)

(96/C 2/05)

1. Prólogo

Dentro del marco del programa TACIS, la Dirección general de las relaciones económicas exteriores de la Comisión Europea ha creado un programa piloto, TACIS City Twinning, in Services and Administration. Dicho programa ha sido creado con vistas a apoyar, en los NEI y en Mongolia, a las autoridades locales o regionales que deseen mejorar su gestión y reformar sus estructuras, para ganar en eficacia y para asegurar un funcionamiento democrático. Se hace un llamamiento a la cooperación descentralizada entre las autoridades locales o regionales de la Unión Europea y las de los Nuevos Estados Independientes. Serán elegibles las autoridades locales o regionales de la UE y las de los NEI y de Mongolia en los siguientes países: Armenia, Azerbaiján, Bielorusia, Georgia, Kazajistán, Kirghizistán, Moldavia, Mongolia, Rusia, Tadjikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

La presente invitación tiene como objetivo seleccionar y cofinanciar, en la UE y en los NEI, las autoridades locales o regionales, que hayan presentado sus propuestas comunes.

2. Objetivos del programa TACIS City Twinning

TACIS City Twinning es un programa de apoyo a las reformas a escala local o regional. Su objetivo es mejorar la organización y la práctica de los servicios administrativos o técnico. Se persigue dicha finalidad mediante una formación práctica y continua del personal directivo de las autoridades locales o regionales de los NEI, seguida por periodos de puesta en obra de los proyectos de reformas.

Se espera que, a corto plazo, las colaboraciones entre las autoridades locales o regionales aseguren:

- la adquisición de conocimientos y competencia profesional,
- la capacidad de poner en obra los conocimientos adquiridos durante cursos de formación práctica, para profundizar el contenido de las reformas proyectadas en los NEI,
- la difusión de la transferencia de la competencia profesional y la comunicación de los resultados de las reformas emprendidas. Es primordial que la transferencia de competencia profesional no sea retenida por el personal dirigente, beneficiarios directos, pero que una información sea difundida a una escala más

amplia, para seguir un relevo a la reforma en las ciudades y las regiones de los NEI.

Se esperan progresos mensurables, a medio y largo plazo, en los ámbitos de competencias de la gestión de las autoridades locales o regionales de los NEI. También se cuenta con que el programa contribuya a reforzar durablemente las colaboraciones y la cooperación descentralizada entre las autoridades de la UE y los NEI.

3. Los participantes

El programa está abierto, en la UE y en los NEI, a las autoridades locales o regionales que hayan elaborado conjuntamente un proyecto de reforma y de formación, y que se propongan ser colaboradores.

Cada proyecto va principalmente a implicar una autoridad local o regional de los NEI, en colaboración con una o varias autoridades locales o regionales de la UE. Para cada proyecto, se autorizará una sola autoridad de la UE a introducir la propuesta. Actuará como «autoridad jefe de proyecto» y será responsable del buen desarrollo del proyecto y de su puesta en obra. Se incitarán a las autoridades de la UE a reagruparse, cada vez que una asociación permita evitar imbricaciones de proyectos.

Los seleccionados y el personal de las autoridades de los NEI y de la UE deben ser los primeros actores de los proyectos.

La Comisión Europea incita particularmente a presentar su candidatura, a las autoridades locales o regionales, que hayan adquirido entre ellas una experiencia de cooperación descentralizada y las que participan a otros programas comunitarios (TACIS, Ecos-Ouverture, Lode...).

Se prevé que aproximadamente dos tercios de los proyectos relativos a la federación de Rusia y que el tercio restante sea distribuido en el resto de los NEI.

4. Desarrollo del programa

La ejecución de un proyecto está previsto para durar un año, durante el cual por lo menos tres ejecutivos medios y superiores de los NEI pasarán entre cuatro y seis meses de formación práctica, en los servicios de las autoridades locales o regionales de la UE y de colaboradores locales. Los ejecutivos podrán ir acompañados, durante un periodo más corto, por un responsable político de la colecti-

(1) En el presente anuncio, los nuevos Estados Independientes y Mongolia serán designados por la sigla NEI.

vidad de los NEI. Al final del periodo de formación práctica, los ejecutivos regresarán a su ciudad o región de los NEI, para poner en obra los conocimientos adquiridos, bajo la forma de un proyecto de reforma o de reestructuración. Durante dicho periodo, comprendido entre dos y cuatro meses, estarán acompañados y asistidos por el (los) dirigente(s) de la autoridad colaboradora de la UE.

Durante todo el desarrollo del programa, se dará una asistencia a las autoridades locales o regionales que lo deseen, a través de la secretaría del programa de la unidad de asistencia técnica. Además, será asegurada una puesta en común de las informaciones y experiencias adquiridas por las autoridades locales o regionales. La acción de las autoridades también será objeto de un control permanente y de una evaluación.

5. Campos que forman parte del objeto de los proyectos TACIS City Twinning

Los proyectos deben tratar sobre cuestiones relativas a reformas que corresponden a las necesidades de las autoridades locales o regionales de los NEI.

Los proyectos dependerán de la competencia de las autoridades locales o regionales colaboradoras y tratarán uno o varios campos de la siguiente lista:

- administración pública, reorganización y mejora de la gestión,
- gestión de los servicios urbanos, planificación del espacio y acondicionamiento del territorio,
- medio ambiente,
- eficacia energética,
- agua,
- transportes,
- política social, empleo, salud,
- desarrollo económico, asistencia a las PYME, colaboración pública/privada,
- otros ámbitos de competencias (educación...).

6. Criterios de selección

Los proyectos serán seleccionados tomando en consideración lo que puedan aportar para mejorar la organización de las autoridades locales o regionales de los NEI y permitirles asegurar una gestión democrática y eficaz a escala local o regional. Se han elaborado criterios de selección que tomarán en consideración:

- las características cualitativas de la colaboración/emparejamiento,
- la calidad del proyecto,
- la calidad del compromiso de los colaboradores,
- la calidad de organización del proyecto,
- la calidad de los resultados esperados y los medios de evaluación del proyecto,
- la calidad del presupuesto.

7. La financiación

Los presupuestos de los proyectos elaborados por las autoridades locales o regionales podrán tomar en consideración los gastos de las autoridades de los NEI y las de la UE.

La financiación otorgada por la Comisión Europea para la ejecución de cada proyecto seleccionado no podrá sobrepasar el 80 % del presupuesto propuesto por las autoridades licitadoras y no podrá exceder un máximo de 100 000 ECUS. El importe comunitario podrá, sin embargo, variar en función de la naturaleza y del interés de los proyectos, para el programa. Las autoridades locales o regionales deberán asegurar la parte de financiación que no será cubierta por la Comisión.

8. La selección

La Comisión Europea tomará su decisión de adjudicación de financiaciones a las autoridades candidatas, tras haber tomado en consideración los consejos de un comité de expertos. Una vez los proyectos seleccionados, los contratos serán firmados entre la Comisión y las «Autoridades jefe de proyectos».

9. Licitación de las propuestas

El programa lanza una sólo invitación a presentación de candidaturas y comporta dos fechas límite de presentación de proyectos: a más tardar el 1. de abril y el 1. de julio de 1996. La primera de estas fechas interesa a las autoridades locales o regionales que tendrán la posibilidad de responder rápidamente.

Los expedientes de candidatura podrán recogerse en la secretaría del programa en:

TACIS City Twinning Secretariat c/o Eurocities, 27, boulevard de Waterloo, B-1000 Bruxelles, tél. (32-2) 511 96 05, telefax (32-2) 513 43 22, E-Mail: Eurocities@merl.poptelorg.uk

Así como en las delegaciones de la Comisión Europea en Moscú, Kiev, Almaty, Tbilisi y en las unidades de coordinación en los NEI.

Asistencia técnica para la Comisión de las Comunidades Europeas con vistas a la realización del programa Media II — Organización intermediaaria «Formación»

Procedimiento abierto

(96/C 2/06)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión de las Comunidades Europeas, DG X «Información, comunicación, cultura y sector audiovisual», unidad «Programa Media», Sr. Jacques Delmoly, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 295 84 06. Telefax (32-2) 299 92 14.

2. **Categoría y descripción del servicio:** El programa Media II (1996-2000) está basado en dos decisiones distintas del Consejo:

- a) un programa de formación para los profesionales de la industria audiovisual europea (Media II - Formación), dotado con 45 000 000 ecus;
- b) un programa de fomento del desarrollo y de la distribución de obras audiovisuales europeas (Media II - Desarrollo y distribución), dotado con 265 000 000 ecus.

En el marco del programa Media II, la Comisión pretende obtener asistencia técnica de una organización que estará encargada de prestar su asistencia para las tareas necesarias a la realización del capítulo «Formación» del programa. Las tareas en cuestión pueden resumirse de la siguiente manera (la lista no es exhaustiva, ni limitativa):

- tareas generales determinadas, relacionadas con el programa,
- análisis técnico de las solicitudes de financiación presentadas por los profesionales europeos, en el sector formación del programa Media II,
- seguimiento de los proyectos seleccionados por la Comisión, así como gestión técnica de los proyectos pertinentes,
- monitorización del mercado del sector audiovisual, en particular, lo relativo al capítulo «Formación».

La Comisión es la única responsable por la realización de las decisiones del Consejo.

En la clasificación común de los productos, los servicios en cuestión se ordenan bajo los números 864, 865 y 866.

Concursoi nº PO/95-119/D4.

3. **Lugar de prestación:** La sede del contratante.

4. a), b), c)

5. Las propuestas de los candidatos deberán comprender la totalidad de los servicios considerados.

6. Se prohíben las variantes.

7. El contrato tendrá una duración de un año, renovable anualmente hasta un máximo de cinco años, a partir de su entrada en vigor.

8. a) **El Pliego de condiciones puede obtenerse dirigiéndose a:** Sr. J. Delmoly, DG X «Sector audiovisual, información, comunicación y cultura», despacho L-102 7/25, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 295 84 06, telefax (32-2) 299 92 14.

b) **Fecha límite de solicitud del Pliego de condiciones:** 12. 2. 1996.

c)

9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 23. 2. 1996.

b) Las ofertas deberán transmitirse a la dirección indicada en el punto 8. a).

c) Las ofertas deben redactarse en una de las once lenguas oficiales de la Comunidad Europea.

10. a) La apertura de las ofertas estará a cargo de los servicios competentes de la DG X; los representantes de los candidatos podrán asistir a la apertura de las ofertas.

b) La apertura de las ofertas tendrá lugar el 1. 3. 1996 (10.00), en la siguiente dirección: 102, rue de la Loi, 8ª planta, sala de reunión, B-1040 Bruselas.

11.

12. **Modalidades de pago:** El contrato estará basado en el principio de un presupuesto anual representativo de los costes expuestos por el contratante.

Las modalidades de pago, para cada renovación anual del contrato, serán las siguientes: adelanto del 30 % de la dotación presupuestaria anual y pagos trimestrales al vencimiento, en función de las facturas proporcionadas por el contratante y correspondientes al saldo.

13. En caso de agrupación, sólo una única entidad jurídica será responsable del concurso frente a la Comisión.

14. **Criterios de selección:** Los candidatos deberán aportar la prueba de su capacidad profesional, situación económica, capacidades financiera y técnica, a través de los siguientes documentos:

Capacidad profesional:

— extracto de la inscripción en el registro de comercio,

- estatutos,
- nombres y funciones de los miembros del órgano de dirección.

Capacidad económica y financiera:

- balance correspondiente a los dos últimos años.

Capacidad técnica:

- prueba de la experiencia y de las competencias específicas en el sector de la formación para los profesionales de la industria de programas audiovisuales,
- curriculum vitae de los miembros del personal directivo y de consultoría, con indicación de las competencias lingüísticas y de la experiencia profesional en materia de formación para los profesionales de la industria de programas audiovisuales,
- prueba de la experiencia en materia de gestión de fondos públicos,
- prueba de la experiencia en materia de cooperación transnacional.

Quedarán excluidos del concurso los candidatos que posean un vínculo jurídico o económico con un operador privado o público del sector en cuestión.

15. Los candidatos deberán mantener la validez de sus ofertas hasta el 23. 11. 1996.

16. **Criterios de adjudicación:** El concurso será adjudicado en favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta:

- la calidad del plan de trabajo propuesto,
- la calidad de la experiencia específica del candidato en materia de formación profesional para el sector de la industria de programas audiovisuales,
- la capacidad del candidato para reaccionar rápidamente a las instrucciones y a las convocatorias de la Comisión,
- las condiciones financieras.

17.

18. **Fecha de envío del anuncio:** 22. 12. 1995.

19. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 22. 12. 1995.

Asistencia técnica para la Comisión de las Comunidades Europeas con vistas a la realización del programa Media II — Organización intermediaria «Desarrollo»

Procedimiento abierto

(96/C 2/07)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión de las Comunidades Europeas, DG X «Información, comunicación, cultura y sector audiovisual», unidad «Programa Media», Sr. Jacques Delmoly, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 295 84 06. Telefax (32-2) 299 92 14.

2. **Categoría y descripción del servicio:** El programa Media II (1996-2000) está basado en dos decisiones distintas del Consejo:

- a) un programa de formación para los profesionales de la industria audiovisual europea (Media II - Formación), dotado con 45 000 000 ecus;
- b) un programa de fomento del desarrollo y de la distribución de obras audiovisuales europeas (Media II - Desarrollo y distribución), dotado con 265 000 000 ecus.

En el marco del programa Media II, la Comisión pretende obtener asistencia técnica de una organización que se encargará de prestar su asistencia para las tareas necesarias a la realización del capítulo «Desarrollo» del programa. Las tareas en cuestión pueden resumirse de la siguiente manera (la lista no es exhaustiva, ni limitativa):

- tareas generales determinadas, relacionadas con el programa,
- análisis técnico de las solicitudes de financiación presentadas por los profesionales europeos en el sector del desarrollo de obras audiovisuales europeas,
- seguimiento de los proyectos seleccionados por la Comisión, así como gestión técnica de los proyectos pertinentes,
- monitorización del mercado del sector audiovisual europeo, en particular, lo relativo al capítulo «Desarrollo».

La Comisión es la única responsable por la realización de las decisiones del Consejo.

En la clasificación común de los productos, los servicios en cuestión se ordenan bajo los números 864, 865 y 866.

Concurso nº PO/95-120/D4.

3. **Lugar de prestación:** La sede del contratante.
4. a), b), c)
5. Las propuestas de los candidatos deberán comprender la totalidad de los servicios considerados.
6. Se prohíben las variantes.
7. El contrato tendrá una duración de un año, renovable anualmente hasta un máximo de cinco años, a partir de su entrada en vigor.
8. a) **El Pliego de condiciones puede obtenerse dirigiéndose a:** Sr. J. Delmoly, DG X «Información, comunicación, cultura y sector audiovisual», despacho L-102 7/25, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 295 84 06, telefax (32-2) 299 92 14.
- b) **Fecha límite de solicitud del Pliego de condiciones:** 12. 2. 1996.
- c)
9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 23. 2. 1996.
- b) Las ofertas deberán transmitirse a la dirección indicada en el punto 8. a).
- c) Las ofertas deben redactarse en una de las once lenguas oficiales de la Comunidad Europea.
10. a) La apertura de las ofertas estará a cargo de los servicios competentes de la DG X; los representantes de los candidatos podrán asistir a la apertura de las ofertas.
- b) La apertura de las ofertas tendrá lugar el 1. 3. 1996 (12.00), en la siguiente dirección: 102, rue de la Loi, 8a planta, sala de reunión, B-1040 Bruselas.
- 11.
12. **Modalidades de pago:** El contrato estará basado en un presupuesto anual representativo de los costes expuestos por el contratante.

Las modalidades de pago, para cada renovación anual del contrato, serán las siguientes: adelanto del 30 % de la dotación presupuestaria anual y pagos trimestrales al vencimiento, en función de los detalles de cuenta proporcionados por el contratante y correspondientes al saldo.

13. En caso de agrupación, una única entidad jurídica será responsable del concurso frente a la Comisión.

14. **Criterios de selección:** Los candidatos deberán aportar la prueba de su capacidad profesional, situación económica, capacidades financiera y técnica, a través de los siguientes documentos:

Capacidad profesional:

- extracto de la inscripción en el registro de comercio,
- estatutos,
- nombres y funciones de los miembros del órgano de dirección.

Capacidad económica y financiera:

- balance correspondiente a los dos últimos años.

Capacidad técnica:

- prueba de la experiencia y de las competencias específicas en el sector del desarrollo de las obras audiovisuales,
- curriculum vitae de los miembros del personal directivo y de consultoría, con indicación de las competencias lingüísticas y de la experiencia profesional en materia de desarrollo de las obras audiovisuales,
- prueba de la experiencia en materia de gestión de fondos públicos,
- prueba de la experiencia en materia de cooperación transnacional.

Quedarán excluidos del concurso los candidatos que posean un vínculo jurídico o económico con un operador privado o público del sector en cuestión.

15. Los candidatos deberán mantener la validez de sus ofertas hasta el 23. 11. 1996.

16. **Criterios de adjudicación:** El concurso será adjudicado en favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta:

- la calidad del plan de trabajo propuesto,
- la calidad de la experiencia específica del candidato en el sector del desarrollo de obras audiovisuales,
- la capacidad del candidato para reaccionar rápidamente ante las instrucciones y a las convocatorias de la Comisión,
- las condiciones financieras.

17.

18. **Fecha de envío del anuncio:** 22. 12. 1995.

19. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 22. 12. 1995.

Asistencia técnica para la Comisión de las Comunidades Europeas con vistas a la realización del programa Media II — Organización intermediaria «Distribución»

Procedimiento abierto

(96/C 2/08)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión de las Comunidades Europeas, DG X «Información, comunicación, cultura y sector audiovisual», unidad «Programa Media», Sr. Jacques Delmoly, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.
Tel. (32-2) 295 84 06. Telefax (32-2) 299 92 14.
2. **Categoría y descripción del servicio:** El programa Media II (1996-2000) está basado en dos decisiones distintas del Consejo:
 - a) un programa de formación para los profesionales de la industria audiovisual europea (Media II - Formación), dotado con 45 000 000 ecus;
 - b) un programa de fomento del desarrollo y de la distribución de obras audiovisuales europeas (Media II - Desarrollo y distribución), dotado con 265 000 000 ecus.

En el marco del programa Media II, la Comisión pretende obtener asistencia técnica de una organización que se encargará de prestar su asistencia para las tareas necesarias a la realización del capítulo «Distribución» del programa. Las tareas en cuestión pueden resumirse de la siguiente manera (la lista no es exhaustiva, ni limitativa):

 - tareas generales relacionadas con el programa,
 - análisis técnico de las solicitudes de financiación presentadas por los profesionales europeos en el sector de la distribución de obras audiovisuales europeas,
 - seguimiento de los proyectos seleccionados por la Comisión, así como gestión técnica de los proyectos pertinentes,
 - monitorización del mercado de la distribución de obras audiovisuales.

La Comisión es la única responsable por la realización de las decisiones del Consejo.

En la clasificación común de los productos, los servicios en cuestión se ordenan bajo los números 864, 865 y 866.

Concurso nº PO/95-121/D4.
3. **Lugar de prestación:** La sede del contratante.
4. a), b), c)
5. Las propuestas de los candidatos deberán comprender la totalidad de los servicios considerados.
6. Se prohíben las variantes.
7. El contrato tendrá una duración de un año, renovable anualmente hasta un máximo de cinco años, a partir de su entrada en vigor.
8. a) **El Pliego de condiciones puede obtenerse dirigiéndose a:** Sr. J. Delmoly, DG X «Información, comunicación, cultura y sector audiovisual», despacho L-102 7/25, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 295 84 06, telefax (32-2) 299 92 14.
- b) **Fecha límite de solicitud del Pliego de condiciones:** 12. 2. 1996.
- c)
9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 23. 2. 1996.
- b) Las ofertas deberán transmitirse a la dirección indicada en el punto 8. a).
- c) Las ofertas deben redactarse en una de las once lenguas oficiales de la Comunidad Europea.
10. a) La apertura de las ofertas estará a cargo de los servicios competentes de la DG X; los representantes de los candidatos podrán asistir a la apertura de las ofertas.
- b) La apertura de las ofertas tendrá lugar el 1. 3. 1996 (14.00), en la siguiente dirección: 102, rue de la Loi, 8ª planta, sala de reunión, B-1040 Bruselas.
- 11.
12. **Modalidades de pago:** El contrato estará basado en un presupuesto anual representativo de los costes expuestos por el contratante.

Las modalidades de pago, para cada renovación anual del contrato, serán las siguientes: adelanto del 30 % de la dotación presupuestaria anual y pagos trimestrales al vencimiento, en función de los detalles de cuenta proporcionados por el contratante y correspondientes al saldo.
13. En caso de agrupación, una única entidad jurídica será responsable del contrato frente a la Comisión.
14. **Criterios de selección:** Los candidatos deberán aportar la prueba de su capacidad profesional, situación

económica, capacidades financiera y técnica, a través de los siguientes documentos:

Capacidad profesional:

- extracto de la inscripción en el registro de comercio,
- estatutos,
- nombres y funciones de los miembros del órgano de dirección.

Situación económica y capacidad financiera:

- balance correspondiente a los dos últimos años.

Capacidad técnica:

- prueba de la experiencia y de las competencias específicas en el sector de la distribución de obras audiovisuales,
- curriculum vitae de los miembros del personal directivo y de consultoría, con indicación de las competencias lingüísticas y de la experiencia profesional en materia de distribución y de fomento de las obras audiovisuales europeas,
- prueba de la experiencia en materia de gestión de fondos públicos,

- prueba de la experiencia en materia de cooperación transnacional.

Quedarán excluidos del concurso los candidatos que posean un vínculo jurídico o económico con un operador privado o público del sector en cuestión.

15. Los candidatos deberán mantener la validez de sus ofertas hasta el 23. 11. 1996.

16. **Criterios de adjudicación:** El concurso será adjudicado en favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta:

- la calidad del plan de trabajo propuesto,
- la calidad de la experiencia específica del candidato en el sector de la distribución de obras audiovisuales en los distintos tipos de soporte (cine, vídeo, televisión) y del fomento,
- la capacidad del candidato para reaccionar rápidamente ante las instrucciones y a las convocatorias de la Comisión,
- las condiciones financieras.

17.

18. **Fecha de envío del anuncio:** 22. 12. 1995.

19. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 22. 12. 1995.

Asistencia técnica para la Comisión de las Comunidades Europeas con vistas a la realización del programa Media II — Organización intermediaria «Gestión»

Procedimiento abierto

(96/C 2/09)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión de las Comunidades Europeas, DG X «Información, comunicación, cultura y sector audiovisual», unidad «Programa Media», Sr. Jacques Delmoly, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 295 84 06. Telefax (32-2) 299 92 14.

2. **Categoría y descripción del servicio:** El programa Media II (1996-2000) está basado en dos decisiones distintas del Consejo:

- a) un programa de formación para los profesionales de la industria audiovisual europea (Media II - Formación), dotado con 45 000 000 ecus;
- b) un programa de fomento del desarrollo y de la distribución de obras audiovisuales europeas (Media II - Desarrollo y distribución), dotado con 265 000 000 ecus.

En el marco del programa Media II, la Comisión pretende obtener asistencia técnica de una organización que se encargará de prestar su asistencia para las tareas necesarias a la realización del programa, en particular, en lo relativo a la gestión financiera de los contratos que serán firmados durante su ejecución. Estas tareas pueden resumirse de la siguiente manera (la lista no es exhaustiva, ni limitativa):

- instalación y gestión de un sistema informático centralizado,
- preparación de los expedientes de pago,
- cobro de préstamos reembolsables.

La Comisión es la única responsable de la realización de las decisiones del Consejo.

En la clasificación común de los productos, los servicios en cuestión se encuentran bajo el número 862.

Concurso nº PO/95-123/D4.

3. **Lugar de prestación:** La sede del contratante.
4. a), b), c)
5. Las propuestas de los candidatos deberán comprender la totalidad de los servicios considerados.
6. Se prohíben las variantes.
7. El contrato tendrá una duración de un año, renovable anualmente hasta un máximo de cinco años, a partir de su entrada en vigor.
8. a) **El Pliego de condiciones puede obtenerse dirigiéndose a:** Sr. J. Delmoly, DG X «Información, comunicación, cultura y sector audiovisual», despacho L-102 7/25, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 295 84 06, telefax (32-2) 299 92 14.
- b) **Fecha límite de solicitud del Pliego de condiciones:** 12. 2. 1996.
- c)
9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 23. 2. 1996.
- b) Las ofertas deberán transmitirse a la dirección indicada en el punto 8. a).
- c) Las ofertas deben redactarse en una de las once lenguas oficiales de la Comunidad Europea.
10. a) La apertura de las ofertas estará a cargo de los servicios competentes de la DG X; los representantes de los candidatos podrán asistir a la apertura de las ofertas.
- b) La apertura de las ofertas tendrá lugar el 1. 3. 1996 (16.00), en la siguiente dirección: 102, rue de la Loi, 8a planta, sala de reunión, B-1040 Bruselas.
- 11.
12. **Modalidades de pago:** El contrato estará basado en un presupuesto anual representativo de los costes expuestos por el contratante.
Las modalidades de pago, para cada renovación anual del contrato, serán las siguientes: adelanto del 30 % de la dotación presupuestaria anual y pagos trimestrales al vencimiento, en función de los detalles de cuenta proporcionados por el contratante y correspondientes al saldo.
13. En caso de agrupación, una única entidad jurídica será responsable del contrato frente a la Comisión.
14. **Criterios de selección:** Los candidatos deberán aportar la prueba de su capacidad profesional, situación económica, capacidades financiera y técnica, a través de los siguientes documentos:
Capacidad profesional:
— extracto de la inscripción en el registro de comercio,
— estatutos,
— nombres y funciones de los miembros del órgano de dirección.
Situación económica y capacidad financiera:
— balances correspondientes a los dos últimos años.
Capacidad técnica:
— prueba de la experiencia y de las competencias específicas en el sector de la industria de los programas audiovisuales europeos,
— curriculum vitae de los miembros del personal directivo y de consultoría, con indicación de las competencias lingüísticas y de la experiencia profesional en materia de contabilidad y auditoría,
— prueba de la experiencia en materia de gestión de fondos públicos,
— prueba de la experiencia en materia de cooperación transnacional,
— prueba de la existencia de una red de correspondientes en varios Estados miembros de la Comunidad Europea.
Quedarán excluidos del concurso los candidatos que posean un vínculo jurídico o económico con un operador privado o público del sector en cuestión.
15. Los candidatos deberán mantener la validez de sus ofertas hasta el 23. 11. 1996.
16. **Criterios de adjudicación:** El concurso será adjudicado en favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta:
— la calidad del plan de trabajo propuesto,
— la capacidad del candidato para reaccionar rápidamente ante las instrucciones y a las convocatorias de la Comisión,
— las condiciones financieras.
- 17.
18. **Fecha de envío del anuncio:** 22. 12. 1995.
19. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 22. 12. 1995.